

N° 645-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...16.... de ...Julio.... de 2024

VISTO:

El Expediente N°009723-2024/OP-8487-2024/AByP-890-2024, que contiene el Informe N° 586-UG-504-AByP-INSN-2024, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **NANCY JANE MARQUEZ HERNANDEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D005321-2024-PP-MINSA, de fecha 03 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **NANCY JANE MARQUEZ HERNANDEZ**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04353-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 10 de fecha 24 de mayo de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 09, de fecha 14 de julio de 2023, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 13 de setiembre de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1260-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 11 de junio de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **NANCY JANE MARQUEZ HERNANDEZ**, reasignar con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STB con Resolución Directoral N° 0249-91-INSN-OP, con Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP aprueban y ubican con eficacia anticipada según adjudicación de plaza de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación y de acuerdo al cuadro de méritos con el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel STB, asimismo con Resolución Administrativa N° 322-10-INSN-OP tiene 10 años, 10 meses y 18 días hasta el 31 de mayo de 2022, con Resolución Administrativa N° 322-10-INSN-OP tiene 18 años, 04 meses y 03 días hasta el 30 de noviembre de 2009, con Resolución Administrativa N° 381-2013-INSN-OP tiene 20 años hasta el 31 de julio de 2010, con Resolución Administrativa N° 381-2013-INSN-OP tiene 26 años, 02 meses y 05 días hasta el 30 de abril de 2013;

Que, con Nota Informativa N° 666-UT-OE-INSN-2024 de fecha 20 de junio de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña **NANCY JANE MARQUEZ HERNANDEZ** por el periodo de setiembre 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 586-UG-504-AByP-INSN-2024, de fecha 11 de julio del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal,



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Cuidando la Salud del Futuro

Ministerio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres

concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 10 de fecha 24 de mayo de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 152-ABYP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **NANCY JANE MARQUEZ HERNANDEZ**, la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES (S/ 1,686.23)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 10 (10%), 15 (15%), 20 (20%) y 25 (25%) de bonificación personal que comprende: Doscientos ochenta y siete con 67/100 soles (S/ 287.67) por el 10% del 01 de setiembre de 2001 al mes de junio de 2006, Trescientos cincuenta y nueve con 25/100 soles (S/ 359.25) por el 15% del mes de julio 2006 al mes de junio de 2010, Ciento noventa con 00/100 soles (S/ 190.00) por el 20% del mes de julio de 2010 al mes de enero de 2012, Doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/250.00) por el 25% del mes de febrero 2012 al 12 de setiembre de 2013 y Quinientos noventa y nueve con 31/100 soles (S/ 599.31) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 SOLES (S/ 218.49)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **NANCY JANE MARQUEZ HERNANDEZ** identificada con DNI N°06285709, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 26 años, 02 meses y 05 días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de abril de 2013, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 10% de Bonificación Personal, a partir del 13 de julio de 2001.
- 2do quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 28 de julio de 2006.
- 3er quinquenio: 20% de Bonificación Personal, a partir del 29 de julio de 2010.
- 4to quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 26 de febrero de 2012.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña **NANCY JANE MARQUEZ HERNANDEZ**, la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES (S/ 1,686.23)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 10 (10%), 15 (15%), 20 (20%) y 25 (25%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 SOLES (S/ 218.49)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
1,086.92	599.31	1,686.23	218.49	1,904.72

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

BDV/HEZZ/CBM

- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaría Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BELLA DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052